

SECRETARIA DE CULTURA

ACUERDO con el que se da a conocer el arancel vigente durante el año 2022, correspondiente al Procedimiento Arbitral en Materia de Derechos de Autor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 bis, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 208, 209, 210, 211 y 228 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103, fracciones XI y XXI, 105, 106, fracción VIII, y 152 de su Reglamento; 2, inciso B, fracción IV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; y 7, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se expide el siguiente:

ACUERDO CON EL QUE SE DA A CONOCER EL ARANCEL VIGENTE DURANTE EL AÑO 2022, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ARBITRAL EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR

PRIMERO. Las partes que opten por someterse al procedimiento de arbitraje al que se refiere el Título XII, Capítulo III de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberán sufragar los honorarios y gastos del grupo arbitral conforme a los siguientes conceptos:

I. Las partes podrán acordar los honorarios del grupo arbitral dentro de la cláusula compromisoria o el compromiso arbitral que dé origen al procedimiento, teniendo en cuenta la complejidad de la controversia y el tiempo que cada árbitro deberá dedicar a la atención del asunto, bajo los límites indicados a continuación:

- a) Hasta el 5% sobre la cuantía objeto de la controversia, cuando ésta no exceda de \$1,000,000 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)
- b) Hasta el 10% cuando la cuantía objeto de la controversia exceda de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

II. Por concepto de viáticos para hospedaje y alimentación por el traslado de los árbitros fuera del lugar de su residencia:

- a) Dentro de la República Mexicana, 10 Unidades de Medida y Actualización, por cada día, y
- b) Fuera de la República Mexicana, 30 Unidades de Medida y Actualización, por cada día.

III. Por concepto de gastos administrativos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, el servicio será gratuito.

El valor de la Unidad de Medida y Actualización será aquel que determine y dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año 2022.

SEGUNDO. Los honorarios establecidos en la fracción I del artículo primero, serán por cada árbitro y se sujetarán a lo señalado en el artículo 152 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

TERCERO. Para efectos del pago de los viáticos derivados del procedimiento arbitral, el arancel surtirá sus efectos a partir de que entre en vigor el valor de la Unidad de Medida y Actualización para el año 2022 y mantendrá su vigencia hasta que sea publicado el correspondiente al año 2023.

CUARTO. En caso de que se inicien procedimientos arbitrales en el mes de enero del año 2022, se estará a lo dispuesto en el arancel correspondiente al año 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Queda sin vigencia el Acuerdo con el que se da a conocer el arancel aplicable durante el año 2021, del Procedimiento Arbitral en Materia de Derechos de Autor, publicado el 13 de enero de 2021.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surte sus efectos al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2022.- Encargado del Despacho del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Marco Antonio Morales Montes**.- Rúbrica.

ACUERDO con el que se da a conocer la lista de personas autorizadas para fungir como árbitros(as), durante el año 2022, en el procedimiento arbitral regulado por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 bis, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 208, 209, 210, 211, 221 y 223 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103, fracciones XI y XXI, 105, 106, fracción VIII, y 143 de su Reglamento; 2, inciso B, fracción IV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; y 7, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se expide el siguiente:

ACUERDO CON EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA FUNGIR COMO ÁRBITROS(AS), DURANTE EL AÑO 2022, EN EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL REGULADO POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

PRIMERO. Están autorizadas para fungir como árbitros(as) en controversias sobre los derechos protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, las siguientes personas:

- | | |
|---------------------------------------|--|
| 1. Aguilar Montaña Sergio Francisco | 28. García Barragán López Adrián |
| Aguirre Barrera Lourdes Lucero de | 29. García Costinica Luis Pavel |
| 2. Guadalupe | 30. Garza Domínguez Alejandra Mayela |
| 3. Alvarado Riquelme Ana Martha | 31. Gómez Rivera Daniel |
| 4. Álvarez González José Ángel | 32. González Granados José Patricio |
| 5. Álvarez Segura Mauricio | 33. González Martínez Arturo Ishbak |
| 6. Amador Espinosa Juan Rafael | 34. González Rincón Juan Alberto |
| 7. Aquique Pineda Luisa Irely | 35. Gutiérrez Sánchez Juan Higinio |
| 8. Aréchiga Morales Alejandro | 36. Hernández Armenta José Luis |
| 9. Arochi Escalante Roberto | 37. Hernández González David |
| 10. Arroyo Sánchez Carlos Omar | 38. Leal González Joaquín Heriberto |
| 11. Arteaga Alvarado María del Carmen | 39. Ledesma Meléndez Israel |
| 12. Arteaga Moncada Jorge Aníbal | López González Adriana Aurora de las |
| 13. Avendaño Villatoro Javier | 40. Mercedes |
| 14. Aviña Palma Cristian | 41. López Muñoz María Guadalupe Corina |
| 15. Bailón Fonseca Celina Guadalupe | 42. Loza Espinosa Alberto Javier |
| 16. Bonilla Bahena José Roberto | 43. Lugo Valadez Juan Daniel |
| 17. Calvo Rodríguez Karen | 44. Magaña Rufino José Manuel |
| 18. Caraza Campuzano Jacqueline | 45. Magaña Urbina Daniel Alejandro |
| 19. Carpio Pertierra Miguel Ángel | 46. Maldonado García Gerardo |
| 20. Castañeda Montiel César Eduardo | 47. Mansilla Piza Arturo |
| 21. Castillo Velazco César Ricardo | 48. Martínez Gutiérrez Adrián |
| 22. Chávez Salinas Abel | 49. Martínez Hernández Adrián |
| 23. De La Mora Mondragón Mariza | 50. Martínez Tripp Carlos Francisco |
| 24. Díaz Ochoa Alejandro | 51. Matsui Santana Carlos Arturo |
| 25. Donnadiou Macías Luis Enrique | 52. Méndez Cortés José Juan |
| 26. Fernández Gómez Ana Karen | 53. Michaus Romero Martín |
| 27. Franco de la Torre Claudia | 54. Narváez Castro Oskar |

- | | |
|---|--|
| 55. Natividad Rangel Leticia | 75. Salcedo Arranz José Armando Julián |
| 56. Ochoa De González Argüelles Enrique | 76. Sánchez Chacón Roberto |
| 57. Ontañón Zurita Santiago | 77. Segura Ángeles Emmanuel Farid |
| 58. Otero De La Vega Almudena | 78. Solís Cámara Cano Emma Patricia |
| 59. Peñalosa Sol La Lande Jean Yves | 79. Solorio Nocetti Deyanirr |
| 60. Pérez Cortés Israel | 80. Solorio Pérez Oscar Javier |
| 61. Pérez de la Sierra Carlos | 81. Tello Delgado Susana |
| 62. Poblete Castillo Eduardo Fabrizio | 82. Toledo Santiago Marcia Dalila |
| 63. Ramírez González Dulce Olivia | 83. Toquero Ramírez Kevin |
| 64. Ramírez Hernández Carlos Gregorio | 84. Torres Torres Luis Alberto |
| 65. Rangel Martínez Rodolfo | 85. Tsuru Alberú Kiyoshi Iago |
| 66. Rangel Orozco Alejandra Elizabeth | 86. Uhthoff Rojo Javier |
| 67. Raynal Caraveo Erika Rosario | 87. Vaca y González José Alfredo |
| 68. Rivas Rea Rodolfo Carlos | 88. Valladares Cortés Israel |
| 69. Rivera Gadsden Luis Ángel | 89. Villaseñor Gil Oscar |
| 70. Robles Madin Mariana | 90. Viosca Marquez Rodolfo |
| 71. Rodríguez Gutiérrez Arturo | 91. Wauman Cedillo Carolina |
| 72. Rojas Orozco Juan Pablo | 92. Zayas Gutiérrez Héctor |
| 73. Romero González María Teresa | |
| 74. Rosales García David | |

SEGUNDO. La información para contactar a cada una de las personas que integran la lista anterior estará a disposición del público usuario para su consulta, a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, en el “*Repositorio de personas autorizadas para fungir como árbitros*” ubicado en la dirección electrónica www.indautor.gob.mx, accediendo al icono “*Dirección de Arbitraje*”, así como de manera física en el Instituto Nacional del Derecho de Autor, ubicado en la calle Puebla 143, 5° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México. Para este último caso, deberán agendar previamente una cita a través del sistema disponible en la liga <https://www.serviciosindautor.cultura.gob.mx/citautor/>.

TERCERO. Las personas enlistadas estarán habilitadas para fungir como árbitros hasta la publicación de la lista correspondiente al año 2023.

CUARTO. Las partes podrán designar como árbitro a una persona distinta de las mencionadas en la presente lista, en cuyo caso, el experto elegido deberá acreditar ante este Instituto el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 223 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 143 de su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Queda sin vigencia el Acuerdo con el que se da a conocer la lista de personas autorizadas para fungir como árbitros(as) durante el año 2021, en el procedimiento arbitral regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, publicado el 13 de enero de 2021.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surte sus efectos al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2022.- Encargado del Despacho del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Marco Antonio Morales Montes.-** Rúbrica.